



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 107-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 538-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 01 de abril del 2025; Oficio N° 166-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 010-2025-UNIFSLB-VPI/CLABDG, su fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 008-2025-UNIFSLB/ASGF, su fecha 04 de marzo del 2025; Oficio N° 038-2024-UNIFSLB-P/OGC, su fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 008-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 24 de febrero del 2025; Solicitud S/N, su fecha 19 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que *las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales le fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, con la Solicitud S/N, su fecha 19 de febrero del 2025, presentada por el Docente Investigador de la UNIFSLB Dr. Papa Pio Ascona García, la misma que remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito subvención económica"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(…) En vista de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0245-2023-UNIFSLB/CO, su fecha 26 de setiembre del 2023, donde aprueba la actualización de programa de subvención económica a publicaciones de investigaciones en revistas indexadas de alto impacto UNIFSLB. En cumplimiento del Título III de dicha resolución, por tanto, solicito acceder al programa de subvención económica por concepto de APC en la UNIFSLB. Y siendo: Docente ordinario e investigador con afiliación a la UNIFSLB. Primer autor del artículo. Artículo aceptado en: "Applied Sciences es una revista internacional, MDPI. Acceso abierto. Alta visibilidad: indexado en Scopus, SCIE (Web of Science), Ei, Compendex, Inspec, CAPlus/SciFinder y otras bases de datos. Clasificación de la revista: JCR - Q1 (Ingeniería, multidisciplinaria) / CiteScore - Q1 (Ingeniería general)" La revista tiene indexación vigente. Evidencia del correo donde el editor de la revista acepta la publicación. Factura de a nombre de la UNIFSLB con el costo de publicación. Confirmación de pago. En tal sentido es coherente acogerme al artículo 9 del reglamento mencionado para fines de subvención económica al 100% del costo de publicación equivalente a S/.9,757.97 (nueve mil setecientos cincuenta y siete con 97/100 soles) equivalente a 2,623.11 dólares de la factura (…)"*.

Que, a través del Informe N° 008-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, su fecha 24 de febrero del 2025, el Director del Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Revisión de cumplimiento de requisitos para la subvención económica de publicación de artículo científico "Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications"*"; asimismo, refiere lo siguiente: *"(…) 1.1. Con R.C.O. N°245-2023-UNIFSLB/CO, se aprueba la actualización del programa de subvención económica a publicaciones de investigadores en revistas indizadas de alto impacto de la UNIFSLB. 1.2. Con solicitud de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por el Dr. Papa Pio Ascona García, con la que solicita la subvención económica por concepto de Cargo por Procesamiento de Artículo (APC) de artículo denominado " Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications ", publicado en la revista Applied Sciences (…); finalmente, concluye lo siguiente: "(…) Todos los actuados de la solicitud de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por el Dr. Papa Pio Ascona García, cumplen con los requisitos establecidos en la R.C.O. N°245-2023-UNIFSLB/CO, por lo que, se recomienda continuar con el trámite para otorgar el monto de USD 2 623.11 equivalente a S/. 9,757.97 nuevos soles, por concepto de Cargo por Procesamiento de Artículo (APC) del artículo científico " Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications"(…)"*.

Que, a través del Oficio N° 083-2024-UNIFSLB-O/OGC, su fecha 15 de julio del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Hago llegar Plan de Implementaciones de las Condiciones Básicas de Calidad de la Renovación de Licencia Institucional de la UNIFSLB (CBC-R), para su revisión y*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

aprobación con acto resolutivo"; asimismo refiere lo siguiente: "(...) este plan tiene como objetivo trabajar con todas las oficinas responsables de manera coordinada y sistemática, a fin de cumplir rigurosamente con los indicadores y medios de verificación que exige la SUNEDU (...)".

Que, mediante el Informe N° 008-2025-UNIFSLB/ASGF, su fecha 04 de marzo del 2025, el Profesional II/VPI M.Sc. Anthony S. Guevara Flores de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Revisión en la Base de datos del Artículo Científico *Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) que, tras la revisión de nuestra base de datos, se ha verificado que el artículo *Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications*", no se encuentra registrado en la data.

Que, con el Informe N° 010-2025-UNIFSLB-VPI/CLABDG, su fecha 10 de marzo del 2025, la Asesor VPI Mg. Ing. Cecilia L. Alfaro Benites de García, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; refiriendo en su conclusión lo siguiente: "(...) 4.1. Se hace evidente que el Programa para subvención de publicaciones de investigadores en revistas indizadas de alto impacto de la UNIFSLB vigente, cuenta con limitaciones sobre criterios de evaluación y medios de verificación para emitir una opinión concordante con los principios establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444. 4.2. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) es un organismo técnico especializado que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, por lo tanto, el contenido de las normas que ésta establezca puede ser utilizadas supletoriamente al Programa para subvención de publicaciones de investigadores en revistas indizadas de alto impacto de la UNIFSLB. 4.3. El Código Nacional de Integridad Científica cuenta con las disposiciones específicas para realizar la verificación de la afiliación institucional, publicación científica, y artículo científico; sin embargo, de considerar pertinente la Dirección de Instituto General de Investigación puede también hacer uso de otras normas supletorias para que pueda complementar la evaluación respectiva (...)"; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) 5.1. La solicitud de subvención presentada por Dr. Papa Pio Ascona García está enmarcada en un Programa de subvención vigente, y cumple con los requisitos establecidos, sería conveniente coordinar con el docente los hallazgos encontrados y encausar la modificación del actual programa; sin embargo, es prudente atender la solicitud presentada por el Dr. Papa Pio Ascona García y realizar el trámite de pago de subvención por un monto de USD\$ 2,623.11 equivalente a S/. 9,757.97 nuevos soles por concepto de cargo por procesamiento de artículo (APC) del artículo científico " *Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications*" (...)".

Que, a través del Informe N° 166-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 25 de marzo del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito subvención económica por conceptos de publicación de artículo científico titulado *MAGNETIC FIELD PENETRATION DEPTH IN VARIOUS MATERIALS AND APPLICATIONS – Dr. Papa Pio Ascona García*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) en atención al documento del literal c), y teniendo en cuenta lo estipulado en el documento de la referencia a) y b), solicito a usted, tenga a bien autorizar realizar trámite de pago por publicación de artículo científico titulado: " *Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications* ", al Dr. Papa Pio Ascona García, por el monto de S./ 9,757.97, por concepto de cargo de procesamiento de artículo (APC) del artículo científico antes mencionado, publicado en la revista *Applied Sciences* (...)".

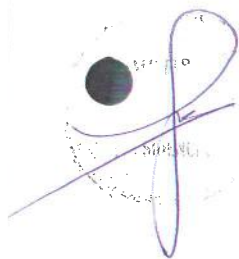
Que, con el Informe N° 538-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 01 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB,



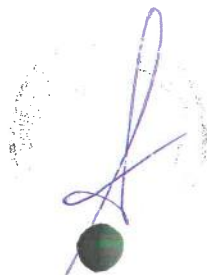
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Se emite disponibilidad presupuestal para la subvención económica por concepto de Publicación de Artículo Científico titulado: *Magnetic Field Penetration Depth in Various Materials and Applications*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) atención al documento indicado en la referencia, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,757.97 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES), PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICO TITULADO "MAGENTIC FIELD PENETRATION DEPTH IN VARIOUS MATERIALS AND APPLICATIONS", a solicitud del área usuaria mediante INFORME N° 008-2025-UNIFSLB-VPI/IGI y del interesado Dr. Papa Pio Ascona García, mediante solicitud S/N, en ese sentido el gasto será generado en la siguiente Cadena Programática y Funcional.



RUBRO DE FINANCIAMIENTO : (00) RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL : (0066) FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/PROY/ : (3000785) PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS
ACTIVO/OBRA : 5005861) FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA
META : 13
MONTO : S/. 9,757.97"



Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente APROBAR el pago de subvención económica, por el monto de S/. 9,757.97 (*nueve mil setecientos cincuenta y siete con 97/100 soles*), a favor del Dr. Papa Pio Ascona García, por concepto de publicación de artículo científico titulado: "MAGENTIC FIELD PENETRATION DEPTH IN VARIOUS MATERIALS AND APPLICATIONS".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de subvención económica, por el monto de S/. 9,757.97 (*nueve mil setecientos cincuenta y siete con 97/100 soles*), a favor del Dr. Papa Pio Ascona García, por concepto de publicación de artículo científico titulado: "MAGENTIC FIELD PENETRATION DEPTH IN VARIOUS MATERIALS AND APPLICATIONS"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la **p**resente Resolución
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Contabilidad.
Presupuesto.
Interesados.
Archivo.

